

CONSTANT, Benjamín. *Principios de política*, Madrid, "Aguilar", 1970, xxxv-180 pp.

Parecería que reseñar, hoy, a casi ciento cincuenta años de su publicación, los *Principios de política aplicables a todos los gobiernos representativos*, de Benjamín Constant, es un dislate jurídico.

Empero, supuesto que la obra sigue reeditándose, y sobre ella se vuelcan todavía opiniones controvertidas, pues hay quienes ni siquiera consideran que sea la más importante de Constant, creemos justificado nuestro propósito. Además, digamos que en los *Principios* existen muchas tesis aún manejadas por juristas y políticos.

La edición española consultada, datada en 1970, ofrece un documentado prólogo de José Álvarez Junco, catedrático de la Universidad de Madrid. Es, por otra parte, una pulida traducción directa del francés por Josefa Hernández Alfonso. Si comentamos esta introducción es porque se sitúa dentro de la tradición interpretativa de Constant iniciada por Laboulaye en la edición de 1872 al *Cours de Politique Constitutionnelle*, considerado por algunos como la obra fundamental del maestro suizo y aparecida por primera vez en 1816.

Viejos conceptos, arcaicos propósitos, aparecen en la obra de Constant. Sin embargo, quiere la paradoja que sus reflexiones tengan, a la fecha y en numerosos puntos del globo, una inusitada lozanía.

Ha transcurrido un siglo y medio de su aparición, sin que haya perdido la extraña virtud de explicar numerosas situaciones contemporáneas a nosotros. Quizá ese temperamento acomodaticio alimentado por Constant, que en marzo de 1815 le hace exclamar de Napoleón: "es un Atila, un Gengis-Khan, que emplea los recursos de la civilización para organizar la matanza y administrar el pillaje...", para un mes después asegurar: "Napoleón es un hombre admirable...", y enseguida de Waterloo rectifica lo último mediante una memoria apologetica dirigida al rey.

Álvarez Junco sabe penetrar bien en las ideas de Constant. Pronto descubre cómo la organización constitucional que éste proyectó durante el efímero imperio de los Cien Días, traducía las más caras aspiraciones de la clase media.

El prologuista suscribe la tesis de que la más importante aportación teórica de Constant fue la diferenciación entre libertad democrática y libertad liberal, lo cual se infiere del análisis que el autor practica en relación al ejercicio de esa libertad entre los griegos y romanos por una parte, y el "hombre moderno" (de los siglos XVIII y XIX) por la otra.

Es conocida la permanencia de algunas ideas demoliberales, sobre todo en países de precaria tradición creadora en el campo jurídico. Por ende, hay muchos casos en que se suscriben conceptos esbozados por Constant, que hoy están en franca pugna con aspiraciones generalizadas de progreso social.

Al margen de aquellas aportaciones llevadas a cabo por Constant, que le hacen figurar en forma relevante en el marco de las ideas políticas; al margen de sus aportaciones a las instituciones jurídicas de la época en que actuó; al

margen de todo eso, sus conceptos restrictivos de la soberanía y el sufragio popular operan con sensible eficacia en una buena parte del mundo.

Pese a que en su obra traza la mayor exaltación de la libertad, no prescinde de esa indefinible noción de justicia natural, convertida en insuperable punto de referencia para todos los derechos.

Así, aun cuando se decide en favor de la libertad de prensa, de religión e individual, deja la gran y definitiva reserva de "no alterar la paz pública". Y sabemos que la paz pública, para Constant era la defensa y preservación de los derechos derivados de la propiedad de los medios de producción.

Álvarez Junco es terminante cuando enjuicia la obra de Constant. "... su optimismo injustificado le alinea plenamente en posiciones burguesas", dice en el prólogo. Y es por esta razón que Constant sigue invocándose; porque es en Constant donde se entremezclan las aspiraciones burguesas y aristocráticas del despertar del siglo XIX europeo.

La obra es en extremo conocida para que apuntemos algunas otras características suyas. Optamos por su mención, atendiendo al pulido prólogo de Álvarez Junco; lo hicimos también porque se advierte una acentuada tendencia a la relectura de algunos clásicos que han marcado un hito en la historia del pensamiento.

Cuando volvemos a las páginas de Constant encontramos que las coincidencias históricas resultan insoslayables; encontramos que, a juzgar por numerosas instituciones jurídicas, sobre todo latinoamericanas, las ideas de Constant continúan inspirando a los legisladores de una burguesía heredera de la que él servía.

Diego VALADÉS

COTTERET, Jean-Marie y ÉMERI, Claude. *Les systèmes électoraux*, París, Presses Universitaires de France, 1970, Col. ¿Que sais-je?, núm. 1382, 125 pp.

Con el lamentable retraso con que siempre nos llegan las novedades bibliográficas de otros países, tenemos ante nosotros un volumen harto útil para el público interesado en general y aun para el especialista en esta rama del Derecho constitucional que es el Derecho electoral.

El afán de logicidad propio del investigador francés, tan imbuido del espíritu cartesiano, hace a los autores dividir su ensayo en un plan de tres capítulos: La operación electoral; Los modos de escrutinio, y Los sistemas electorales y la vida política.

Desde la introducción nos presentan los autores problemas de la mayor importancia. En efecto, se hace referencia a los diferentes tipos de legitimación del poder que ha habido, enfatizando el hecho de que desde el momento en que la legitimidad democrática fue aceptada como única forma de justificación del poder se planteó el problema de los sistemas electorales, y el instrumento que sirvió de punto para el tránsito de la soberanía monárquica a la soberanía nacional fue el régimen representativo; régimen que se opone tanto a la monarquía, que excluye toda participación ciudadana al ejercicio del poder, como a la democracia directa, que postula el gobierno directo por el pueblo sin hacer uso de la elección.